



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 23/2012—CA,
DERIVADO DE LA ACCIÓN DE
INCONSTITUCIONALIDAD 30/2012.

RECURRENTE Y PROMOVENTES: DELEGADO DE
DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
DECIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito del delegado de diversos Diputados Integrantes de la Décima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia, en la que se registró con el número **027473**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintidós de mayo de dos mil doce.

Con el escrito y anexo de **cuenta**, **fórmese y registrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que interpone Jaime Miguel Castañeda Salas, quien se ostenta como delegado de diversos Diputados Integrantes de la Décima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, en contra del proveído de nueve de mayo de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, en el que desechó de plano la demanda de acción de inconstitucionalidad al rubro citada.

De conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 51, fracción I, 52, 53 y 70, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por interpuesto **el recurso de reclamación** que hace valer el promovente, quien fue designado como delegado en el escrito de acción de inconstitucionalidad promovida por diversos Diputados Integrantes de la Décima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a la **Procuradora General de la República, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su representación corresponda.**

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la acción de inconstitucionalidad **30/2012**, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente principal, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN
23/2012-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
30/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiuno de mayo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que el **recurso de reclamación 23/2012-CA, derivado de la controversia constitucional 30/2012**, recibido a las once horas con treinta y cinco minutos de este día, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **27473**, interpuesto por **diversos diputados integrantes de la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo**, por conducto de su Delegado **Jaime Miguel Castañeda Salas** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le corresponde al señor **Ministro José Fernando Franco González Salas**, para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Conste

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.